



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 28 de octubre de 2022. A Despacho de la señora juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta septiembre de 2022. Igualmente informo que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00181-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Luz Piedad Sánchez Díaz
Luis Orlando Valencia Rodríguez
Auto (T): 1941
(Con Sentencia)

Como quiera que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, tal petición se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta septiembre de 2022.

Así mismo, dado que se informa que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por Bancolombia S.A. en contra de los señores Luz Piedad Sánchez Díaz y Luis Orlando Valencia Rodríguez, por pago de las cuotas en mora de los pagarés No. 3265 320039745, 7320088298 y 377813192920602 hasta el mes de septiembre de 2022, inclusive.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante dejen anotación en los originales de los pagarés 3265 320039745, 7320088298 y 377813192920602, que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre de 2022, inclusive.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-46351, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de oficio No.759 del 08 de octubre de 2021. Procédase por secretaría.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **31 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6ac65d0b9bba447c546689e70c0383401c836e0acd4841c6be3f930a1b4c45**

Documento generado en 28/10/2022 03:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>